

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 6 de junio de 1949 por el que se dictan normas para el funcionamiento de la Sección de Oncología.

La base trece de la Ley de Sanidad, de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro establece las normas para la reorganización de la Lucha contra el Cáncer, así como la coordinación entre los diferentes Servicios, y el Decreto de dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, que señala la organización de dicha lucha, y ante la necesidad actual de extender dichos Servicios a Centros Regionales y a terminar la construcción e instalación del nuevo Instituto Nacional de Oncología, situado en el Hospital Clínico de la Ciudad Universitaria; a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. La Dirección General de Sanidad habilitará los medios necesarios para la instalación y funcionamiento de la Sección de Oncología.

Esta Sección estará dirigida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Artículo segundo. Se crean los Centros Regionales de la Lucha contra el Cáncer en Barcelona, Santa Cruz de Tenerife y San Sebastián, y sucesivamente se irán creando más Centros Regionales hasta llegar a uno por Región.

Artículo tercero. La Dirección del Centro de Barcelona se concertará con la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona; la Dirección del Centro Regional de Santa Cruz de Tenerife, con el Cabildo Insular, y el Centro Regional de San Sebastián, con el Instituto Nacional del Cáncer de aquella capital.

Artículo cuarto. El Ministerio de la Gobernación podrá ampliar los Centros Regionales que las circunstancias indiquen y concertar dichos servicios con los Distritos Universitarios correspondientes.

Artículo quinto. Se crea en Madrid, en los locales del Hospital Clínico, cedidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Escuela Nacional de Oncología, cuya finalidad es la de especialización médica en Cancerología y formación del personal auxiliar.

Las normas que regulen el funcionamiento de la Escuela serán establecidas por la Sección de Oncología de la Dirección General de Sanidad.

Artículo sexto. La Caja Especial de la Inspección General de Farmacia de la Dirección General de Sanidad anticipará la cantidad de ocho millones de pesetas con destino a la construcción e instala-

ción del Instituto Nacional de Oncología.

Artículo séptimo. Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se dictarán conjuntamente las normas necesarias para que sea cumplimentado lo señalado en el artículo sexto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 6 de junio de 1949 por el que se establece la Lucha Sanitaria Nacional contra la invalidez.

Los informes técnicos sobre las diferentes causas de invalidez ocasionada por procesos de carácter infeccioso, congénitos o traumáticos (tuberculosis, parálisis infantil, accidentes y otros), demuestran que existe en la actualidad una evidente desconexión entre las Instituciones Públicas y Privadas que se ocupan de la asistencia y recuperación de estos enfermos, como son las Fundaciones benéficas, Ordenes religiosas, Hospitales, Patronato Nacional Antituberculoso, Servicios de Higiene Infantil de la Dirección General de Sanidad y demás.

Es muy elevado el número de estos inválidos en la infancia y juventud, que con un tratamiento inmediato y vigilancia constante podrían ser recuperados, con gran ventaja para los intereses económicos de la Nación y personal de los enfermos y familiares.

La falta de un instrumento técnico-administrativo donde se recojan y ordenen los datos estadísticos para un estudio epidemiológico, previo el desarrollo de toda lucha sanitaria, así como la conveniencia de orientar ésta en todos sus aspectos, aconseja la creación de un Patronato Nacional Coordinador que cumpla tan importante misión, y en el que estén representados cuantos elementos se interesan por la resolución de este problema.

Por otra parte, lo dispuesto en la base catorce de la vigente Ley de Sanidad y en el artículo veintidós de la Sanidad Infantil y Maternal, que hacen referencia a la recuperación de inválidos y deformes, impone la necesidad de implantar esta Lucha Sanitaria.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Se establece la Lucha Sanitaria Nacional contra la invalidez.

Artículo segundo. Como órgano rector de esta Lucha Sanitaria, se crea el

Patronato Nacional de Lucha contra la Invalidez, que será presidido por el Ministro de la Gobernación, quien podrá delegar en el Subsecretario de la Gobernación, actuando de Vicepresidente nato el Director General de Sanidad.

Formarán parte de este Patronato, como Vocales:

El Director General de Enseñanza Profesional y Técnica; el Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos; un Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid (propuesto por el Ministerio de Educación Nacional); el Director del Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo; el Secretario general del Patronato Nacional Antituberculoso; un Médico del Servicio de Higiene Infantil de la Dirección General de Sanidad; un Médico por las Ordenes religiosas que se dedican a la asistencia de inválidos, designado por el Ministerio de la Gobernación; un representante propuesto por la Sociedad Española de Cirugía, Ortopedia y Traumatología; un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, que actuará de Secretario; cuatro Vocales designados libremente por el Ministro de la Gobernación.

Artículo tercero. Serán fines de este Patronato:

a) Conocer la amplitud del problema, recoger estadísticas y proponer a la Superioridad las resoluciones que estime oportunas.

b) Orientar y organizar la asistencia de inválidos en Centros especializados.

c) Coordinar la labor de cuantos Centros públicos y privados dediquen sus actividades a los fines de esta Lucha, evitando la duplicidad de servicios y ejerciendo una vigilancia directa sobre los mismos.

d) Propulsar e intervenir en la construcción de los aparatos ortopédicos necesarios para el tratamiento de los inválidos.

e) Colaborar con los servicios dependientes de otros Ministerios para la Reeducación y colocación de inválidos.

f) Coordinar con el Seguro de Enfermedad la asistencia en los casos de invalidez.

Artículo cuarto. La Dirección General de Sanidad establecerá una Sección específica de esta nueva Lucha Sanitaria contra la Invalidez.

Artículo quinto. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán cuantas disposiciones complementarias se precisen para cumplimiento y desarrollo de cuanto se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 6 de junio de 1949 por el que se crea una Sección dedicada a la profilaxis de las enfermedades del aparato circulatorio y a la ayuda del cardíaco.

Las estadísticas más recientes de todos los países coinciden en señalar como la causa más frecuente de muerte las enfermedades del aparato circulatorio.

En nuestro país, y en el transcurso de los últimos cincuenta años, dicha mortalidad destaca asimismo considerablemente, según se desprende de las cifras registradas por la Sección de Estadísticas Sanitarias de la Dirección General de Sanidad.

Es de señalar que el emprender una lucha contra las enfermedades del aparato circulatorio no solamente deberá perseguir el loable fin de reducir tan elevada mortalidad, sino que deberá ir informada de la trascendencia social que con estas dolencias va aparejada, basándose en que gran número de padecimientos del aparato circulatorio son evitables; que muchas son curables y que en todas ellas una terapéutica bien dirigida ha de retardar considerablemente la aparición de la insuficiencia circulatoria, por lo que el paciente podrá seguir siendo útil para sí, para la sociedad y para la Patria.

Por otra parte, en la Base VIII de la ley de Sanidad Nacional, de veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se recoge la conveniencia de establecer organizaciones dedicadas a la prevención de esta clase de enfermedades y a la ayuda de los enfermos ya existentes.

Por todo lo expuesto y dando cumplimiento a lo prevenido en la expresada Ley, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Dentro de la organización de las Luchas Sanitarias de la Dirección General de Sanidad, se crea una Sección dedicada a la profilaxis de las enfermedades del aparato circulatorio y a la ayuda del cardíaco, que será desempeñada por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Artículo segundo. Como órgano rector de dicha Lucha, se crea un Patronato Nacional bajo la presidencia del Ministro de la Gobernación y del que formarán parte: un Presidente Delegado, que será el Director general de Sanidad; dos Vicepresidentes; un Secretario general; dos Vocales, representantes de las Facultades de Medicina; un representante del Ministerio de Trabajo; otro del Cuerpo de Sanidad Nacional; otro de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.; tres,

designados por la Sociedad Española de Cardiología, y seis, de libre designación del Presidente, pudiéndose ampliar el número de estos últimos cuando se considere conveniente.

Artículo tercero. Los fines inmediatos de esta nueva Lucha serán de orden sanitario, social y científico.

Desde el punto de vista sanitario, atenderá a la profilaxis de las enfermedades cardiovasculares; a la terapéutica de las mismas, y a recoger cuantos datos epidemiológicos y estadísticos que con ellas se relacionen.

En cuanto al aspecto social, se ocupará preferentemente en la orientación profesional de estos enfermos y en proporcionarles los medios precisos para atender debidamente a su enfermedad.

Por último, desde el punto de vista científico, fomentará el estudio de las enfermedades del aparato circulatorio, prestando ayuda a la Sociedad Española de Cardiología y creando becas para el estudio de la especialidad en España y en el Extranjero, al mismo tiempo que tratará de elevar el nivel cultural general, mediante escritos y conferencias de divulgación, para que dicha Lucha sea lo más eficaz posible.

Artículo cuarto. Se crearán dispensarios, especialmente dedicados a la investigación y tratamiento de las enfermedades cardiovasculares y se utilizarán aquellos otros Centros oficiales que por sus condiciones puedan ser útiles para estos fines, coordinándose con las Facultades de Medicina.

Asimismo, otros servicios públicos de carácter particular especialmente dedicados al cuidado de estos enfermos pueden formar parte de esta Lucha si lo solicitan previamente y el Patronato Nacional los considera de indiscutible utilidad.

Artículo quinto. En el plazo máximo de un mes después de la constitución del Patronato, se redactará por éste un Reglamento que gobierne la nueva Lucha sanitaria, después de ser aprobado por el Consejo Nacional de Sanidad y por el Ministerio de la Gobernación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

(Publicados en el Boletín Oficial del Estado del 20 de julio.)

GOBIERNO CIVIL

Sección Provincial de Ganadería

CIRCULARES

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado lanar y cabrío del término municipal de Carabaña, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta los terrenos que ocupa y frecuenta el ganado enfermo, y como sospechosa, todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 al 226 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del de Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de julio de 1949.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.774)

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado bovino y ovino del término municipal de Navalcarnero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta la granja llamada «Jusora», en donde se encuentra dicho ganado, y que está enclavada en el cuartel «Las Vegas». Los límites son los siguientes: al Norte, finca denominada Casa de San Juan y camino a Villanueva de Perales; al Este, el referido camino; al Sur, el casco urbano del pueblo de Navalcarnero, y al Oeste, la carretera a Villamanta y la finca denominada Soto de Comatilla. Como zona sospechosa se declara todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 al 228 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del de Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de julio de 1949.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.767)

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado bovino de doña Antonia Sanz Vicente, de Santa María de la Alameda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta el lugar o terreno ocupado por los animales atacados, denominado «El Vedado de la Estación», y como sospechosa, todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 al 228 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del de Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de julio de 1949.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.773)

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado bovino de Brunete, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta la finca donde se encuentran los animales atacados, denominada «La Pellejosa», y como sospechosa, todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 al 228 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del de Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1949.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.771)

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado ovino de don Justo Gómez, de Sevilla la Nueva, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta el lugar o terreno que ocupan los animales atacados, y como sospechosa, todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 al 228 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del de Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1949.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.770)

PRIMERA REGIÓN MILITAR

JUNTA DE ACUARTELAMIENTO

COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES Y OBRAS

ANUNCIO DE CONCURSO DE OBRAS

Todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, se admitirán en segunda convocatoria, en esta Comandancia, paseo de la Reina Cristina, núm. 5, quinta planta, ofertas para la ejecución de obras por el sistema de gestión directa y procedimiento de destajo, comprendidas en el «Proyecto de terminación de la nave taller de montaje de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo en Villaverde (núm. 816 del L. C. I.).

El plazo de admisión de ofertas termina el día 26 del corriente mes, a las doce horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las oficinas de esta Comandancia.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 13 de julio de 1949.—El Coronel Ingeniero Comandante (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., provisto de cédula personal núm. ..., clase ..., expedida en ... con fecha ..., enterado del anuncio del concurso en segunda convocatoria, inserto en (*Boletín Oficial del Estado*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, puesto en la tablilla de anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en la de las oficinas de la Junta de Acuartelamiento de esta Comandancia) y de los pliegos de condiciones y del importe del presupuesto, se comprometo a ejecutar las obras correspondientes al «Proyecto de terminación de la nave taller de montaje de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo en Villaverde» (núm. 816 del L. C. I.), con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de ...

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la sarna en el ganado caprino de don Eduardo García, de Colmenarejo, enfermedad que fue declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 140, de 14 de junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de julio de 1949.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.769)

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado bovino de Villaviciosa de Odón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta el lugar o terreno que ocupan los animales atacados, denominado «La Garrida», y como sospechosa, todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 al 228 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del de Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de julio de 1949.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.768)

(consignarla en letra), que representa una economía de ... pesetas en relación con la ejecución material, que asciende a 1.511.970 (un millón quinientas once mil novecientas setenta) pesetas, y aceptando todas las condiciones contenidas en dichos pliegos y el de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por R. D. de 23 de abril de 1919 (C. L. núm. 55), así como su sumisión a las normas de trabajo establecidas según el Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, a cuyo fin se acompaña el recibo correspondiente a la Contribución Industrial, de estar al corriente del pago de Subsidio Familiar, de Vejez, de Enfermedad, Montepío de la Construcción, cuota sindical y accidentes del trabajo, y justificante de haber constituido en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda un depósito de 27.679,55 pesetas, en metálico o en títulos de la Deuda, según la clase de valores en que se haga dicho depósito.

Madrid,
(Firma del solicitante.)

Observaciones.—En caso de hacerse el depósito en títulos de la Deuda, éstos se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Si la baja que se ofrece pasa del 10 por 100 del presupuesto de ejecución material, se acompañará a los documentos anteriormente citados una garantía complementaria, que ascenderá a la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho 10 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de diciembre de 1940, publicado en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ejército, número 15, de 1941.

(G. C.—2.763) (O.—14.312)

Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares

Obras de Canalización del río Manzanares

Concurso de proyecto, suministro y montaje de las compuertas y mecanismos anejos de las presas proyectadas para la Canalización del Manzanares

Por acuerdo de este Consejo de Administración, y previa la autorización correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, se anuncia concurso de proyecto, suministro y montaje de los elementos indicados en el artículo primero del Pliego de condiciones particulares y económicas que sirve de base a dicho concurso.

Las bases del mismo, aprobadas por Orden ministerial de 7 del corriente, y constituidas por los Pliegos, Pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto en las oficinas del Consejo, Villanueva, 12, hasta el momento en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones, acomodadas a aquel modelo, podrán presentarse en dichas oficinas desde las nueve de la mañana a dos de la tarde, dentro del

plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», previa constitución en la Caja General de Depósitos de una fianza provisional de cincuenta mil pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará ante Notario y por el Tribunal designado al efecto, a las doce (12) horas del primer día hábil después de expirar el plazo de presentación de proposiciones.

Madrid, 15 de julio de 1949.—El Ingeniero Director, Luis de Fuentes López.

(G. C.—2.775) (A.—11.602)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

EDICTOS

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Villaviciosa de Odón, con motivo de las obras del nuevo puente sobre el río Guadarrama y variante entre los puntos kilométricos 10,920 y 12,260 de la carretera comarcal de Alcorcón a Plasencia, según acuerdo tomado por esta Jefatura en 13 de julio de 1949, y habiéndose de proceder a la fijación o medición de dichos terrenos, se publica el presente edicto, a fin de que los propietarios comprendidos en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de septiembre de 1947 puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 20 de la vigente ley de Expropiación Forzosa y 33 del Reglamento para su ejecución, señalándoles ocho días de plazo para que comparezcan ante la Alcaldía de Villaviciosa de Odón a hacer la designación de perito que ha de representarles en las operaciones de medición.

Madrid, 14 de julio de 1949.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

(G. C.—2.760) (O.—14.309)

Para efectuar el pago de las fincas ocupadas en el término municipal de Paracuellos de Jarama, con motivo de las obras de variación de trazado de la carretera de Cobena al puente sobre el Jarama, kilómetros 1 al 3, esta Jefatura de Obras Públicas ha señalado la fecha del día 26 del corriente mes, a las once de su mañana, pago que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a presencia de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados en esta diligencia.

Madrid, 15 de julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, R. Silvela.

RELACION DE LOS PROPIETARIOS INTERESADOS

Número de orden. — Nombre de los propietarios

- 1.—Doña Leonarda Moreno.
- 2.—Señor Duque de Medinaceli.
- 3.—Don Juan Pi López.
- 4.—Señor Duque de Fernán-Núñez.

(G. C.—2.762) (O.—14.311)

Para efectuar el pago de las fincas ocupadas en el término municipal de Paracuellos de Jarama, con motivo de las obras de desviación del arroyo San Miguel, en su cruce con el ce-

menterio de los Mártires, esta Jefatura de Obras Públicas ha señalado la fecha del día 27 de julio del corriente año, a las once de su mañana, pago que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a presencia de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia.

Madrid, 15 de julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, R. Silvela.

RELACION DE LOS PROPIETARIOS INTERESADOS

Número de orden.—Nombres.—Vecindad

1 y 4.—Don Juan Pi López.—Paracuellos de Jarama.

2.—Don Cándido Bernardo.—Paracuellos de Jarama.

3.—Arroyo del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

5.—Señor Duque de Fernán-Núñez.—Madrid.

(G. C.—2.761) (O.—14.310)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Antonio Nájera García, domiciliado en Madrid, calle de Montesa, núm. 18, primero B, autorización para extraer 4.000 metros cúbicos de grava y 1.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Henares, en un tramo de 500 metros en el sitio denominado Fuente de la Teja, a partir de 100 metros antes de llegar al mojón núm. 165, aguas abajo del mismo, en término municipal de San Fernando de Henares, durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de San Fernando de Henares, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será: Piñón, 40 pesetas el metro cúbico. Garbancillo, 25 pesetas ídem.

Almendrilla, revoltón y morro, 14 pesetas ídem.

Arena, 10 pesetas ídem, en el lugar de la extracción.

Madrid, 11 de julio de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—2.765) (O.—14.315)

ANUNCIO

Rectificada por el señor Alcalde de Vicálvaro la relación nominal definitiva de propietarios a los que afecta la expropiación de terrenos para las obras ejecutadas por el Canal de Isabel II para el Abastecimiento de aguas a Vicálvaro, en dicho término municipal, he acordado publicarla a continuación a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto referido, en el término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el

artículo 17 de la vigente ley de Expropiación Forzosa y en el 23 del Reglamento para su aplicación.

Madrid, 11 de julio de 1949.—El Ingeniero Director, José Calvín.

OBRAS PUBLICAS.—CANAL DE ISABEL II

Relación nominal definitiva de propietarios a los que afectan las obras necesarias para el abastecimiento de aguas a Vicálvaro (Madrid), aprobado por O. M. de 1.º de julio de 1948, en el término municipal de Vicálvaro.

Número 1.—«Nuevo Madrid», Sociedad Anónima.—Domicilio: Ruiz de Alarcón, núm. 11, finca núm. 16, polígono 9. Vicálvaro. — Clase: Solares. — Arrendatario: Don Simón Fonseca.

Vicálvaro, 20 de mayo de 1949.—El Alcalde (ilegible).—Firmado y rubricado.—Hay un sello en tinta violeta que dice: «Alcaldía de Vicálvaro».

(G. C.—2.766) (O.—14.313)

Hermanidad Sindical Mixta del Campo de Chinchón

ANUNCIO

A fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 228 de la ley de Aguas de 13 de junio de 1879, y en la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10 de diciembre de 1941, se convoca a todos los propietarios, agricultores, regantes e industriales que aprovechan las aguas del río Tajuña, en este término municipal, para que el día 30 de agosto próximo y hora de las doce concurran a la Casa Consistorial, al objeto de constituir la Comunidad de Regantes que dichas disposiciones legales determinan.

Y para que llegue a conocimiento de todos los interesados se publica el presente, rogando la asistencia en beneficio de sus intereses particulares.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Chinchón, 15 de julio de 1949.—El Jefe de la Hermanidad, Jacinto Santos.

(G. C.—2.759) (O.—14.308)

Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid

En virtud de lo acordado con esta fecha por el ilustrísimo señor don Antonio Saavedra Patiño, Magistrado de Trabajo número 3, de los de esta capital y provincia, en los autos seguidos a instancia de don Lorenzo López Valdés, contra don Javier Ciria Escardibol, sobre despido; y en trámite de ejecución de sentencia se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días y descuento del 25 por 100 sobre el avalúo, los siguientes bienes:

Cuatro sillas de madera tapizadas en cuero, 800 pesetas.

Un cráneo de carabo, 700 pesetas. Dos patas de elefante con armadura de metal, 300 pesetas.

Cuatro defensas de rinoceronte, pesetas 500.

Tres estantes de madera de pino con colección «Crisol», 3.000 pesetas.

Una figura en bronce del escultor Juan Avalos, 2.000 pesetas.

Una figura de Terracota, mujer sentada, 200 pesetas.

Una figura, talla, piedra hindú, 500 pesetas.

Treinta y tres cuadros óleo pintados por F. J. Ciria, 4.950 pesetas.

Altar indio construido con palo santo, 4.000 pesetas.

Un armario japonés de caoba, laca dorada y nácar, 15.000 pesetas.

Seis sillas de haya, estilo Isabelino, tapizadas en damasco verde, pesetas 1.200.

Un salón chino, compuesto de dos sillones con pie o escalerilla, dos mesas pequeñas y cuatro taburetes, pesetas 6.000.

Dos cuadros de Gárate, 500 pesetas.

Cuatro sillones de madera de haya, barnizados y tapizados en pana roja, 800 pesetas.

Dos sillas de madera con asiento de enea, pintadas en rojo y oro, 400 pesetas.

Un aparato de radio, mueble, marca «Cenit», en perfecto estado de funcionamiento, 3.000 pesetas.

Cuatro cabezas búdicas en piedra y dos en marfil, 400 pesetas.

Una mesa de palo de hierro y apliques de nácar, 1.500 pesetas.

Dos carabos de madera, 300 pesetas.

Un armario de madera de nogal y limoncillo, de tres cuerpos, con una luna biselada; un tocador con tres espejos y dos mesillas de noche, pesetas 3.000.

Tres cabezas humanas, indios, reducidas y disecadas, 30.000 pesetas.

Un fauno herculano, 1.000 pesetas.

Dos cerámicas representando saltamontes, 20 pesetas.

Tres cocodrilos disecados: uno de dos metros y otro pequeño, y piel de otro, 800 pesetas.

Importe total de la tasación, 80.870 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 3, de Madrid, sita en la calle del General Martínez Campos, número 23, a las doce horas del día 27 de julio corriente; previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa de la Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, previa deducción del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido el 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.504, en relación con el 1.499 y 1.500, de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado, en Madrid, a 8 de julio de 1949.—El Secretario, P. H., Gregorio Parra.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Antonio Saavedra Patiño.

(C.—4.833)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, en providencia dictada en catorce de enero último, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada a nombre de don Pablo Guere-

ñu Elorza, contra don Florencio Ordejón Madruga, sobre disolución de Sociedad y otros extremos, de la que confirió traslado al demandado, al que mediante a ser desconocido su domicilio y paradero se le emplazó por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se publicaron en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, correspondientes al día dos del actual, para que dentro del improrrogable término de nueve días compareciera en los autos, personándose en forma; y mediante a haber transcurrido dicho término sin haberlo verificado, se ha acordado en providencia de esta fecha hacerle un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándosele para comparecer en los autos el término de cinco días.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero del demandado señor Ordejón, se le hace el segundo emplazamiento acordado para que en el término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma, por medio de la presente, que además de fijarse en el sitio público de costumbre del Juzgado, se expide para su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, y se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(A.—11.600)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Angel Cabrer Villalobos, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Manuel Guerra Mateos, en nombre de don Francisco Orts Román, contra «Viuda de López y Compañía», sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de su tasación, los siguientes bienes muebles, embargados a la entidad ejecutada:

Treinta y cinco kilos de plata en chapas y lingotes, tasados en diecisiete mil quinientas pesetas.

Un cilindro laminador de once centímetros de luces, con motor eléctrico de tres H. P., tasado en seis mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de pesetas veintitrés mil quinientas.

Para cuyo acto se ha señalado el día nueve de agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo para la subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las ds terceras partes del mismo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la Sociedad demandada, sito en la calle del Doctor Fourquet, número veintidós.

Y para su fijación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, José María López Orozco.—El Juez de primera instancia, Angel Cabrer.

(A.—11.604)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Eduardo Torres Ruiz, Juez municipal número veinte y accidentalmente número nueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número ciento setenta y cinco de orden, del año actual, a instancia del Procurador don Rafael Pérez Aguilera, en nombre y representación de don Manuel Jiménez Ruiz, contra don Demetrio Pizarro Moreno y otro, sobre resolución de contrato, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Alejandro Harguindey Salmonte, Juez municipal número diecinueve y accidentalmente del número nueve, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número ciento setenta y cinco de orden, del año actual, entre partes: de una, como demandante, don Manuel Jiménez Ruiz, representado por el Procurador de los Tribunales don Rafael Pérez Aguilera, y de otra, como demandados, don Emilio Donas Yagües, casado, mayor de edad, metalúrgico y de esta vecindad, y don Demetrio Pizarro Moreno, declarado éste en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Rafael Pérez Aguilera, en nombre y representación de don Manuel Jiménez Ruiz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso principal número cuatro de la casa número ciento seis de la calle de Embajadores, de esta capital, celebrado en primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro entre don Demetrio Pizarro Moreno y la Compañía Hipotecaria, S. A., ésta como administradora de la finca, conforme a cuya declaración condeno a los demandados don Demetrio Pizarro Moreno y don Emilio Donas Yagües a que dentro del término de seis meses, a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, desalojen y dejen libre y a disposición de la parte actora el expresado cuarto, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verificaren, con imposición de las costas causadas en este procedimiento a dichos demandados.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, haciéndose, en cuanto al demandado don Demetrio Pizarro Moreno, de conformidad a lo establecido en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, por medio de edictos que se publicarán en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Harguindey. (Ru-

bricado.)—Fué publicada en el día de su fecha.

Lo copiado concuerda fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Demetrio Pizarro Moreno, expido la presente cédula, que se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—P. S. M., el Secretario, P. H., José Sánchez.—El Juez municipal, Eduardo Torres Ruiz.

(A.—11.599)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas número 44, de 1949.—Paniagua Fernández (Pilar), sin domicilio conocido últimamente, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, número 1, el día 11 de agosto y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por hurto, contra la misma.

(B.—3.647)

Juicio de faltas número 354, de 1949.—Jiménez García (Herminia), hija de Nicandro y de Victoria, domiciliada últimamente en la calle de la Inmaculada Concepción, número 1, piso bajo, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, número 20, principal izquierda, el día 11 de agosto y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones, contra José Mendiola Jun.

(B.—3.646)

JUZGADO NUMERO 8

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este Juzgado en los autos de juicio de faltas número 257, de 1948, seguidos por lesiones contra Alberto Tello Soto, domiciliado últimamente en la calle de la Estrella, hotel número 11, y del que se ignora su paradero, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—3.653)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este Juzgado en los autos de juicio de faltas número 319, de 1948, seguidos por malos tratos, contra Paz Nogueras García y Felisa Martínez Moreno, domiciliadas últimamente en Francisco Silvela, número 34, se requiere a las expresadas condenadas para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, al objeto de ser requeridas personalmente para el pago de las responsabilidades a que fueron condenadas en indicado juicio.

(B.—3.652)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez muni-

cipal de este Juzgado en los autos de juicio de faltas número 302, de 1948, seguidos por lesiones contra Elvira Bravo Moreno, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Alejandro Dumas, número 8, se requiere a la expresada condenada para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, al objeto de ser requerida personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenada en indicado juicio.

(B.—3.651)

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid

ANUNCIO DE APERTURA DE COBRANZA

El día 1.º del próximo mes de agosto dará comienzo en los pueblos de la provincia, de la jurisdicción de esta Cámara, la cobranza en período voluntario de los recbos de cuotas obligatorias de la misma correspondientes al actual ejercicio; advirtiéndose que el día 10 del siguiente mes de septiembre termina el período voluntario de recaudación, transcurrido el cual se procederá a su exacción por el procedimiento de apremio, conforme determina el Estatuto de Recaudación, e incurriendo los contribuyentes morosos en los recargos que dicho Estatuto establece.

El servicio de cobranza a que el presente anuncio se contrae se efectuará por la Excma. Diputación Provincial de Madrid, por medio de sus Servicios Recaudatorios, que la llevará a cabo a través de los recaudadores de las Contribuciones e Impuestos del Estado.

Madrid, 20 de julio de 1949.—El Presidente, Pascual Díez de Rivera, Marqués de Valterra.

(A.—11.601)

Comisión Liquidadora del Patrimonio de la firma «Viuda e Hijos de A. Ropero», de Madrid

Se pone en conocimiento del público en general que esta Comisión Liquidadora, debidamente apoderada al efecto, previo levantamiento de los embargos que actualmente pesan sobre los bienes o activo de la firma «Viuda e Hijos de A. Ropero», procederá, una vez que hayan transcurrido quince días siguientes al en que este anuncio se publica en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a la entrega a sus acreedores de los bienes de la firma deudora, para pagar, hasta donde alcance, el importe de los créditos pendientes de cobro contra la misma.

Toda reclamación o petición de inclusión de créditos deberá dirigirse por carta certificada a los Letrados don Manuel López López, calle del Arenal, número 21, o don Agustín González Ruiz, calle de O'Donnell, número 34, no admitiéndose ninguna reclamación o petición que se produzcan fuera del plazo de los quince días mencionados.

Madrid, 12 de julio de 1949.—Por la Comisión Liquidadora, Enrique Medel, Eugenio Sánchez Leal (firmados y rubricados).

(A.—11.603)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02